

## VIII

REQUERIMIENTO HECHO A PEDRARIAS EN NOMBRE DE GIL GONZÁLEZ DE AVILA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA EXPEDIDA EN BARCELONA, A 18 DE JUNIO DE 1519, LE ENTREGUE LOS NAVÍOS CONSTRUÍDOS POR VASCO NÚÑEZ DE BALBOA. [Copiado de *Núñez de Balboa*, por Altolaguirre; págs. 187 a 194. Archivo General de Indias, Sevilla. I-I, 1/26.]

En la cibdad de Santa Maria del antigua del darien quatro dias del mes de hebrero de myll e quinientos e veynte años. Ante el muy magnífico Señor Pedrarias Davyla tenyente general en estos Reynos de Castilla del oro por sus altezas /. Y en presencia de mi Martyn estete tenyente de escriuano general en estos dichos Reynos e de los testigos de yuso escriptos paresçio presente vn onbre que se dixo por su nombre el Capitan Juan del Sanz e asy paresçido presento e leher fizo por mi el dicho Martin estete vna çedula fymada del Rey D. Carlos Nuestro Señor e refrendada de francisco de los Cobos su Secretario e señalada en las espaldas de algunas fymas de los de su consejo segund por la dicha Çedula paresçia, su thenor de la qual es este que se sygue.— El Rey.—Nuestro lugar thenyente general e governador de Castilla del oro yo he sydo ynformado que Vasco nuñez de balboa syn licençia especial nuestra fue a la parte de la mar del Sur a haced cierto descubrimyento con çiertos navios e gente e que en el tomo e ovo algunas cosas e que al presente el dicho Vasco Nuñez esta preso e por que como vereys yo embyo a Gil Gonçalez de Avila e andres (el apellido ilegible) con cierta armada al descubrimiento de la dicha mar del Sur yo vos mando que en rescibiendo esta proveays como se entreguen al dicho Gil gonçalez todos los nabyos e fustas que el dicho Vasco Nuñez llevaba e quedaron de su armada para que con ellos de mas de los que de aca llevan puedan hazer el dicho descubrimiento e viaje por ante vn Vehedor que vos para ello nombraredes, el qual se haga cargo de todo por ynventario lo qual proveed luego como cosa que mucho toca a nuestro servycio syendo tomada la razon desta mi Çedula por los nuestros ofiçiales que resyden en la Cibdad de Seuilla en la casa de la contrataçion de las Yndias fecha en Barcelona a diez e ocho dias del

mes de Junio año de mill e quynientos e diez e nueve años — Yo el Rey.— Por mandado del Rey Francisco de los Cobos y en las espaldas de la dicha Çedula estava escrito lo siguiente.— Asentose esta Çedula de su alteza en los libros de la Casa de la Contrataçion de Seuilla en veynte e ocho dias de Junio de mill e quynientos e diez e nueve años.— El Doctor Matienço.— Juan Lopez de Recalde.

E asy presentada la dicha Çedula el dicho Capitan Juan del Salce pedio al dicho Señor tenyente general la conpliese como en ella se contenya.

E luego el dicho Señor thenyente general tomo la dicha Çedula de su alt<sup>a</sup> en sus manos e vesola e pusola sobre su cabeça e dixo que la obedesçia e obedesçia con el mayor acatamyento que podia e devya como a Çedula e mandamyento de su Rey e Señor natural a quien Dios nuestro Señor dexa byvir e reynar por muchos e largos tiempos con acresçentamyento de muchos Reynos y señorios e que en quanto al conplimyento della que su señoria lo vera e respondiera e provera cerca dello lo que conbenga al serbycio de Su Alteza, testigos el Alcande Christoual Serrano e Alonso de fuentes e francisco de Valladolid.

E luego el dicho capitan Juan del Salce, dixo que lo pedia e pidio por testimonyo testigos los susodichos.

E despues de lo susodicho en cinco dias del mes de hebrero de mill e quynientos e veynte años al dicho Señor thenyente general dixo que por quanto su Señoria tiene respondido que vera lo que su magestad manda por su Çedula e que quanto al conplimiyento della proveera lo que mas conbenga al serviçio de su alteza que los nabyos que estan hechos en la mar del Sur son hechos por expreso mandamiento del muy Catolico Rey don Fernando de gloriosa memoria nuestro Señor e de su alteza, porque tiene mandado a su Señoria que descubra e haga descubrir e paçificar e poblar en la costa de la mar del Sur e por virtud del dicho mandamiento enbyo al dicho vasco nuñez de balboa con çierta gente a hazer los dichos nabyos e començaron a hazerlos e suçedio que por çierto delito que el dicho Vasco nuñez cometio fue degollado por justiçia e convyno biniere su Señoria en persona a acabar de hazer los dichos nabyos e otros que despues se hizieren e hazer el viaje e descubrimyento que se a hecho e haze en la dicha costa e que los dichos nabyos an costado a hazer mas de çinquenta mill ducados.

E se a hecho con la sangre e sudor e hazienda y vydas del dicho señor tenyente general e de los Capitanes e hidalgos e gente que se an hallado en el dicho vyaje passando muchos trabajos e hambres e peligros como es notorio en servicio de su alteza syn ganar sueldo ni ayuda de costa que su alteza les aya hecho/ e se a hecho la çibdad de panama con ellos e a paçificado la tierra e los tiene en conserva para proveer e sostener la dicha çibdad e para descubrir della las tierras e yslas que quedan por descubrir en la dicha mar del Sur/ y por esto paresçe que lo que su alteza manda por su çedula fue por no ser ynformado de la verdad e de lo que conbyene a su servicio mayormente que no se comadesçe ni es de creer que sy su alteza fuera byen ynformado mandara proveer los dichos nabyos de nuevo Capitan e nueva compañía de gente en prejuyçio de los Capitanes e hidalgos que con tantos trabajos como dicho tiene los an hecho en servyçio de Su Magestad pues su real cuydado e vigilancia es de tener a todos en justicia e dixo que porque que conviene a servyçio de Su Magestad que en el vyaje que esta començado con los dichos nabyos e en lo que en ello esta proveydo no aya mudança pues los navyos estan hechos con licencia e se hezieron con tanta costa de los que en ellos andan e an sydo e son muy leales servydores e vasallos de su alt<sup>a</sup> e gente de mucha esperençia e vsados a los trabajos e necesydades della/ y los que agora vienen por ser nuevamente venidos a la tierra ser de calidad que a todos prueba e pone en mucho peligro de sus vydas/. Y primero que tengan entendidas las cosas della/ se passa el tiempo de probeerlas e de hazerse lo que conyene en el servyçio de Su Magestad que su señoria con el mas humylde e devydos acatamyentos que devya e podia suplicava e suplico de la dicha Cedula e de lo en ella contenydo para ynformar a su magestad de todo lo que passa en razon de lo susodicho mas convenga, para que sabyda enteramente la verdad su alt<sup>a</sup> mande proveer lo que mas convenga a su servyçio e diolo por testimonio a mi el dicho escrivano/. E que no lo pedido por el dicho Capitan syn que esta su respuesta vaya debaxo de vn sugno con la dicha Çedula e autorizado sobre ella, testigos los Señores thesorero Alonso de la puente e Diego Marquez e Alonso Alvarez su criado.

E luego el dicho Capitan Juan del Salze dixo que lo oya testigos los susodichos.— Va hemendado/ o diz don Carlos e va escripto sobre raydo (o diz diez e nueve e va escripto entre renglones (o diz dichos

e o diz suso no le empezen. E yo el dicho Martin estete que presente fuy a lo que dicho es vno con los dichos testigos e de pedimyento del dicho Capitan Juan de Salze lo fise escrebir e fise aqui, este mio signo e tal en testimonio de verdad.— Signo.— Martin Estete.

En siete dias del mes de febrero del dicho año antel dicho Señor teniente general y en presencia de mi el dicho escribano paresçio el dicho capitan Juan del Salze e presento vn escripto de requerimiento su thenor del qual es este que se sigue.

Este presente dad por testimonio sygnado en manera que haga fee a mi el Capitan Juan del Sanz en nombre de Gil gonçalez davila, cavallero de la orden de Santiago Capitan del armada que Su Magestad el Enperador e Rey nuestro Señor envia al descubrimiento del mar del Sur e por virtud del poder que del dicho capitan tengo como en presencia comparezco ante el muy magnifico señor Pedrarias davila lugar theniente general de su magestad en estos Reynos de Castilla del oro, y digo que bien sabe su señoria como yo le notifique vna çedula y mandamiento de su magestad por la qual en efebto le mandan que luego de y entregue al dicho Capitan Gil gonçalez davila todos los navyos e fustas que Vasco Núñez de Valboa syn su espresa liçenzia e mandado avia fecho en la mar del Sur para aser cierto descubrimiento, que luego probeays que se le entreguen para que con ellos demas de otros pueda hazer el dicho descubrimiento, e viaje entregandoselos por ante vn behedor que su Señoria para ello nombrase para que haga cargo de todo ello al dicho Capitan por ymbentario e que lo proveyese luego como cosa que mucho toca a su servyçio como mas largamente en la dicha cedula e mandamiento de su magestad se contiene que ya tengo notificada a su Señoria del dicho Señor theniente General a la qual me refiero a la qual su señoria me respondió denegandome los dichos navios como mas largamente en la respuesto de su señoria presento.

E agora no obstante lo por el dicho señor theniente General dicho e respondido a la dicha cedula e mandamiento de Su Alt<sup>a</sup> yo en el dicho nombre de dicho Capitan general gil gonçalez davila pido e requiero a su Señoria vna e dos e tres bezes y mas bezes quantas puedo e devo de derecho que luego a la ora torne a ver la dicha çedula de su magestad y la obedescan e cumplan segund e como en ella se contiene y en cunpliendola le mande dar y entregar los dichos navios e fustas quel dicho Vasco Nuñes de balboa avia fecho e quedaron en la dicha mar del Sur

y dando su mandamiento para el licenciado gaspar de espinosa su Alcalde mayor e theniente de Capitan General e para los Capitanes e gentes que estan o tienen los dichos navios e fustas en la dicha mar del Sur e costa della para que luego a la ora syn detenimiento ni dilacion alguna den y entreguen los dichos navios e fustas al dicho Capitan gil gonçalez davila o a la persona o personas que su çierto mandado e poder llevaren para los rescibir, para que el dicho capitan general gil gonçalez davila haga dellos lo que Su Magestad le enbio a mandar como por la dicha çedula e mandamiento paresçe y mandando asi mismo al dicho alcalde mayor e capitanes e gentes que tienen los dichos navios que mas no se entremetan a entrar ni descubrir por la dicha costa de la mar del sur e tierra della so grandes penas que les pongan como personas que deven y han de hazer e complir lo que por su Rey e Señor natural les es mandado sy asi vuestra Señoria lo hiziere hara lo que deve y es obligado e lo que su magestad le enbia a mandar, donde no protesto que todo el oro y perlas e esclabos e ropas e otras cosas que el dicho Alcald. mayor e Capitanes e gentes ovieren en la dicha costa de la mar del Sur e tierra della e en las yslas de la dicha mar de oy dia en adelante sea del armada de su magestad quel dicho Capitan gil gonçalez tiene a su cargo e para ella como sy por el dicho Capitan gil gonçalez e gentes del armada que consigo trahe se ovieran avido e adquerido pues se toman de la costa e mar que su magestad manda e enbia a descubrir a su costa para lo qual enbia mucha copia de gentes e bastimientos e otras cosas que el dicho Capitan trae con la qual esta embarcando en el puerto de Acla do queda esperando la probisyon que e nesto Su Señoria ha de hazer, con mucho gasto de la dicha armada e demas desto de cobrar de vuestra Señoria e de sus bienes el dicho principal e todas las costas e daños perdidas e menoscabos que a la armada de su Alt.<sup>a</sup> e al dicho Capitan e gentes dellas vinieren e se les recrescieren e el oro e plata e perlas e otras cosas que por asi no lo facer e complir e no dalle ni mandalle dar e entregar los dichos navios se recrescieren e daxaren de ganar e adquirir e rescatar e contratar con los yndios moradores de las dichas tierras e demas de esto que el dicho gil gonçalez davila se quexara de su Señoria a su magestad e ante quien e como e con derecho deva pues que no quiere complir el mandamiento de su Rey e Señor natural pues tanta eficacia se lo enbia a mandar e como cosa que ymporta mucho a su seruicio como

por la dicha Çedula e mandamiento paresçe y por otros fines que S. Alt<sup>a</sup> tiene en que mucho va a su estado e fazienda como por las palabras de la dicha Çedula paresçe e se deven colegir e de como se lo digo pido e requiero en el dicho nombre pido a vos el presente escriuano me lo deys por testimonio e a los presentes que dello sean testigos.

E asi presentada el dicho Señor theniente general dixo que ya el tiene obedesçida la dicha Çedula de su magestad como a Cedula e mandamiento de su emperador e rey e señor natural e que a mayor abundamiento agora le obedesce con el mayor acatamiento que deve y es obligado. E que el responderá lo que convenga al seruicio de Su Magestad testigos el Alcalde Chistobal Serrano e el Capitan francisco fernandez e Ruy Diaz lapidario de sus Altezas.

En ocho dias del mes de febrero de mill e quinientos e veynte años el muy magnifico señor pedrarias davila lugastheniente general en estos reynos de Castilla del oro por su magestad, dixo a los Señores Alonso de la Puente thesorero e diego marquez contador e Miguel Juan de Rivas oficial de su magestad que ya sabian como su acuerdo dellos su Señoria avia ydo a paçificar la tierra e a poblar e descubrir en la mar del Sur e acavar los navios que estavan començados e a façer otros/ e como en la buena ventura de Su magestad del emperador e Rey nuestro Señor dios avia seydo servido que todo lo descubierto se pacificase e los mas de los yndios e caçiques començasen a seruir e como se avia fecho la gran Çibdad de Panama en tan buen sytio e comarca como esta e con tan ricas minas a par della de la una parte e de la otra tan grandes pesquerias e tan ricas de perlas e façer en lugar e puerto do della se puede descubrir toda la mar del Sur con poco trabajo e en e! mas corto paraje de toda la costa de la mar del norte e que despues que se hizo aquella çibdad no pudieron façer los yndios otra cosa syno venir de paz e como avia dexado el al alcalde mayor en su lugar en la dicha çibdad con los dichos navios en conserva della para la sustentacion de la dicha çibdad e descubrir de alli en la dicha mar del Sur. E como la dicha çibdad syn las dichos navios no se podia sostener ni todo lo fecho e prinçipiado e asi convino que Su Señoria fuese a besar las muy reales manos de Su Magestad e a hazer la relacion de las cosas destos reynos para que sabida la verdad de todo Su Magestad mandase probeer lo que mas fuese su serviçio. E que los dichos navios son de toda la gente que alli esta e que los han fecho con su propia sangre e vidas e faziendas e la grand suma

de maravedises que les cuentan como cosa que es de todos e de cada vno todos edifican e labran e reparan en los dichos navios quando es menester/ e asi los sostienen en servicio de Su Magestad e andan en lo suso dicho no como ombres de guerra mas como artesanos syrviendo a Dios e a su magestad e que de otra manera con grandissimas costas e gastos no se podria sostener e que se perderia lo fecho, de lo qual Dños e su magestad serian deservidos e estos Reynos muy agraviados e no seria fecha Justicia que es la cosa que Su Magestad mas manda que se haga e guarde a todos e que allende de lo susodicho que entre gente nueva e syn esperienciã e syn estar fechos a los trabajos e esterilidades de los mantenimientos de la dicha tierra seria muy grand ynconbenyente en no poder llevar lo comenzado adelante y que segund Su Señoria esta ynformado puesto caso que el Señor Capitan Gil gonçalez es buen cavallero e avil para todo que la mas de la gente que trae no es, hasta que se haga a la tierra, para metella en los trabajos della, como ya por esperienciã en otros de su manera se ha visto, e los mantenimientos que tienen no son durables para las partes donde se avian de gastar, por ende que paresçe a sus merçedes les es notorio todo lo susodicho como a personas que han seydo en proveer todas las cosas del seruiçio de Sus Altezas con su Señoria, que de parte de Su magestad les mandava e mando e de la suya les pedian por merced tornasen a ver la dicha Çedula de sus altezas e la respuesta que sobre ella Su señoria tenia dada e otra replicacion de riquirimiento que agora el dicho Capitan Juan del Sanz en nombre del dicho Señor Gil gonçalez le faze en respuesta della.

E asi mismo como estando su Señoria e sus merçedes en lugar de su magestad para probeer las cosas destos reynos que tocaren al seruiçio de Su Magestad el dicho Señor Gil Gonzales se ha entrado en la dicha tierra con la dicha armada syn mostrar las probisiones que de Su Magestad trae e que sobre todo le den su parecer/. para que visto el dicho señor theniente general provea lo que mas convenga al seruiçio de su magestad e pidio a mi el dicho escriuano pusiese este pedimento con el paresçer que acerca dello dieren los dichos Señores Oficiales en el proceso de avtos que sobre este caso esta fecho.— Pedrarias Davila testigos que fueron presentes a la prosecucion deste dicho pedimiento el alcalde Christobal Serrano e Benito hurtado e Alonso de fuentes.

E asi presentado los dichos Señores oficiales dixieron que veran todo lo que Su Señoria dize e manda e que responderan testigos los suso

dichos.

Este dicho dia mes e año suso dichos. Los dichos Señores ofiçiales dixieron que vista la dicha Cedula del enperador e rey nuestro Señor e los pedimientos fechos por el Capitan Juan del Sanz e lo respondió por su Señoria que les paresçe que su Señoria deve con toda ynstancia y efecbto conplir el mandamiento de Su Alt<sup>a</sup> por ser cosa que tanto ynporta a su serviçio e que de qualquier dilacion se podrian seguir muchos ynconvenientes asy en el enfermar e morir de la gente deteniendose en la tierra como en los otros daños e gastos que dello pueden resultar e que deve su Señoria dar tal horden como la Çibdad de panama se conserbe e sostenga e que entre el Señor Capitan gil gonçalez davila e la gente e compañía cuyos son los navios que por todos han servido muy bien a sus alt<sup>a</sup> en la tierra aya tal conformidad que se cumpla el seruiçio de su Alt<sup>a</sup> e ellos no sean agraviados en cosa alguna e que la forma que para esto les paresçe que se deve thener es dexar para la probision de la çidad alguno de los navios mas conveniente para ello e que los demas se diesen al dicho Señor Capitan a partes como agora andan o fletados o vendidos e por la manera que mejor paresca para contentamiento de ambas partes. E que sea de manera que la dicha çibdad de panama se conserbe e sostenga. Y en lo que Su Señoria dize de la entrada del dicho Señor Gil gonçalez davila en esta tierra syn mostrar sus provisyones que ya a Su Señoria le consta y es notorio quel armada que tiene es de su alt<sup>a</sup> e que los pilotos le encaminaron a aquel puerto por ser mas seguro e mas aproposito de su jornada e que creen que por estar ocupado en el hazer descargar e poner en cobro los bastimientos no ha venido, pero que enbio su mensajero que les parescio que cumplia puesto que devieran traer copia de sus probisiones pero que su señoria le debe escribir que lo enbie o traygan todo para le dar todo el fabor e ayuda que convenga e esto dixieron que davan e dieron por su respuesta/ testigos francisco de Valladolid e luis Alvarez estantes en la dicha Çibdad.

E despues de lo suso dicho en nueve de hebrero del dicho año el dicho Señor theniente general respondienddo al requerimiento fecho por el dicho Capitan Juan del Sanz en nombre del dicho Señor Gil gonçalez davila, dixo que ya su Señoria tiene respondido las cabsas e razones porque no conviene al servicio de Su Magestad que se haga mudança de los dichos navios asy por las cabsas que dichas tiene como por las

espresaran e diran a Su Magestad en su tiempo e lugar e que hasta que vea las probisiones reales quel dicho Señor Gil Gonzalez trae de Su Magestad que responde lo que respondido tiene no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas e que mandaba e mandó en nombre de Su Magestad al dicho Capitan que muestre e presente ante su Señoria las probisiones Reales de Su Magestad que trae para que vistas, su Señoria provea lo que mas convenga a seruicio de Su Magestad con apercibimiento que no las mostrando e presentado ante el todo el tiempo que se dilatare e dilacion e detencion que obiere e deseruicio de Su Magestad sea a cargo e culpa del dicho Gil Gonzalez e no de la suya e asi lo pidio por testimonio testigos que fueron presentes a lo que dicho es el theniente grabiel de rojas e pedro de Gamez e Diego Maldonado.

E luego el dicho Capitan Juan del Sanz dixo que lo pedia e pidio por testimonio/ testigos los susodichos/.

E yo el dicho Martin Estete theniente de Tesorero general que presente fuy a lo que dicho es e de pedimiento del dicho Capitan Juan del Sanz lo saque como va subçesibe vno en pos de otro e por ende fise aqui este mio signo e tal en testimonio de verdad.— Martin Estete.